



DSD/MFG/LAP/sec

ORIGINAL  
DIRECCIÓN S. SALUD COQUIMBO

3404

RESOLUCIÓN EXENTA N° \_\_\_\_\_/

LA SERENA, - 5 SEP. 2017

Int. N°473

**VISTOS:**

El D.F.L. N°1/05 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.S. N°2.753 de 1979, D.S. N°140 de 2004 sobre Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, la resolución N°1.600/08 y 759/03 ambas de la Contraloría General de la República y D.S. N°22/15 del Ministerio de Salud; y

**CONSIDERANDO:**

El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, ha dispuesto en el contexto del Desarrollo de las Políticas y Plan de Salud Mental año 2017, apoyar las acciones de tratamiento y rehabilitación de personas con problemas de consumo de alcohol y otras drogas mediante el financiamiento de proyectos efectuados por organizaciones comunitarias. Estos "Fondos de Centros de Alcoholismo y Salud Mental 2017" tienen una asignación presupuestaria a través del cual se estipula la celebración de convenios con personas jurídicas y también con personas naturales para que realicen acciones de salud, por cuenta de los Servicios de Salud; dicto la siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

1°.- **APRUEBASE** el Convenio de fecha 25.08.2017 suscrito entre la Organización Comunitaria **AGRUPACION SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVA "VIVIR CON ESPERANZA"**, representada por su Presidenta **D. EMPERATRIZ CORTES HONORES** y el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO** representado por su Director (S) D. **SERGIO ANSIETA CALDERÓN**, relativo al Proyecto "Sensibilizando para atraer a más Familias", según se detalla en el presente instrumento.

**CONVENIO**

*En La Serena, a ...25.08.2017..., comparecen, el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, en adelante "el Servicio", persona jurídica de derecho público, representado por su Director (S) **SERGIO ANSIETA CALDERON**, ambos con domicilio en Avda. Francisco de Aguirre 795 La Serena,, y la organización comunitaria **AGRUPACION SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVA "VIVIR CON ESPERANZA"**, RUT 65.017.602-2, personalidad jurídica de derecho privado, domiciliado en 21 de Mayo N°861, Población 25 de Octubre, representado por su Presidenta, **D. Emperatriz Cortés Honores**, Rut 8.025.151-3, domiciliada en Balmaceda N°698, Población 25 de Octubre, Comuna de Andacollo, en adelante "la organización comunitaria" han acordado celebrar el presente convenio que consta de las siguientes cláusulas:*

**PRIMERA:** *El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, ha dispuesto en el contexto del Desarrollo de las Políticas y Plan de Salud Mental año 2017, apoyar las acciones de tratamiento y rehabilitación de personas con problemas de consumo de alcohol y otras drogas mediante el financiamiento de proyectos efectuados por organizaciones comunitarias. Estos "Fondos de Centros de Alcoholismo y Salud Mental 2017" tienen una asignación presupuestaria a través del cual se estipula la celebración de convenios con personas jurídicas y también con personas naturales para que realicen acciones de salud, por cuenta de los Servicios de Salud.*

**SEGUNDA:** *Dentro de este marco, la organización comunitaria presentó el proyecto denominado "Sensibilizando para atraer a más Familias" (Anexo N° 1), cuya ejecución se extiende desde agosto a diciembre de 2017.*

**TERCERA:** Para la ejecución del proyecto individualizado en la cláusula precedente, el Servicio de Salud Coquimbo se obliga a entregar la suma de **\$510.000 (quinientos diez mil pesos)** en una sola cuota a la organización comunitaria.

La referida suma será pagada a la organización comunitaria, una vez que quede totalmente tramitada la resolución que aprueba este Convenio. Estos recursos deberán ser utilizados exclusivamente en actividades relacionadas con el proyecto "Sensibilizando para atraer a más familias". Cualquier otro gasto no comprendido en el proyecto o que exceda los montos señalados en el proyecto será rechazado.

**CUARTA:** La organización comunitaria acudirá a una jornada de trabajo convocada por la Unidad de Salud Mental del Servicio de Salud, a realizarse en el mes de diciembre de 2017, para informar del desarrollo de este proyecto y entregar los documentos de respaldo (informe cualitativo e informe cuantitativo además de los medios de verificación de las actividades realizadas).

La rendición de gastos deberá ser respaldada con boletas y/ facturas y de acuerdo al formato exigido por el Ministerio de Salud de acuerdo a los requerimientos de la Contraloría General de la República (anexo 2).

**QUINTA:** El Servicio podrá solicitar a la organización comunitaria, datos o informes extraordinarios e impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

**SEXTA:** El incumplimiento de las obligaciones del Convenio, por parte de la organización comunitaria, autorizará al Servicio para poner término al presente convenio en forma unilateral y exigir la devolución del dinero entregado en el plazo de 10 días de efectuado el requerimiento extrajudicial.

**SÉPTIMA:** El presente Convenio se firma en 1 ejemplar quedando en poder del Servicio de Salud.

Firmas ilegibles

**D. EMERATRIZ CORTES HONORES**  
PRESIDENTA  
AGRUPACION SOCIAL, CULTURAL  
Y DEPORTIVA VIVIR CON ESPERANZA  
MULTIFAMILIAR SUYAY

**D. SERGIO ANSIETA CALDERÓN**  
DIRECTOR (S)  
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

2°.- **IMPUTESE**, el gasto que irrogue el presente convenio al Ítem Recursos Ley de Alcoholes que se encuentran en este Servicio de Salud en Cuenta Complementaria.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**

  
**ERNESTO JORQUERA FLORES**  
DIRECTOR  
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

**DISTRIBUCIÓN:**

- Archivo



## CONVENIO

25 AGO. 2017

En La Serena, a ....., comparecen, el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, en adelante "el Servicio", persona jurídica de derecho público, representado por su Director (S) **SERGIO ANSIETA CALDERON**, ambos con domicilio en Avda. Francisco de Aguirre 795 La Serena, y la organización comunitaria **AGRUPACION SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVA "VIVIR CON ESPERANZA"**, RUT 65.017.602-2, personalidad jurídica de derecho privado, domiciliado en 21 de Mayo N°861, Población 25 de Octubre, representado por su Presidenta, **D. Emperatriz Cortés Honores**, Rut 8.025.151-3, domiciliada en Balmaceda N°698, Población 25 de Octubre, Comuna de Andacollo, en adelante "la organización comunitaria" han acordado celebrar el presente convenio que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, ha dispuesto en el contexto del Desarrollo de las Políticas y Plan de Salud Mental año 2017, apoyar las acciones de tratamiento y rehabilitación de personas con problemas de consumo de alcohol y otras drogas mediante el financiamiento de proyectos efectuados por organizaciones comunitarias. Estos "Fondos de Centros de Alcoholismo y Salud Mental 2017" tienen una asignación presupuestaria a través del cual se estipula la celebración de convenios con personas jurídicas y también con personas naturales para que realicen acciones de salud, por cuenta de los Servicios de Salud.

**SEGUNDA:** Dentro de este marco, la organización comunitaria presentó el proyecto denominado "Sensibilizando para atraer a más Familias" (Anexo N° 1), cuya ejecución se extiende desde agosto a diciembre de 2017.

**TERCERA:** Para la ejecución del proyecto individualizado en la cláusula precedente, el Servicio de Salud Coquimbo se obliga a entregar la suma de **\$510.000 (quinientos diez mil pesos)** en una sola cuota a la organización comunitaria.

La referida suma será pagada a la organización comunitaria, una vez que quede totalmente tramitada la resolución que aprueba este Convenio. Estos recursos deberán ser utilizados exclusivamente en actividades relacionadas con el proyecto "Sensibilizando para atraer a más familias". Cualquier otro gasto no comprendido en el proyecto o que exceda los montos señalados en el proyecto será rechazado.


**CUARTA:** La organización comunitaria acudirá a una jornada de trabajo convocada por la Unidad de Salud Mental del Servicio de Salud, a realizarse en el mes de diciembre de 2017, para informar del desarrollo de este proyecto y entregar los documentos de respaldo (informe cualitativo e informe cuantitativo además de los medios de verificación de las actividades realizadas).

La rendición de gastos deberá ser respaldada con boletas y/ facturas y de acuerdo al formato exigido por el Ministerio de Salud de acuerdo a los requerimientos de la Contraloría General de la República (anexo 2).

- QUINTA:** El Servicio podrá solicitar a la organización comunitaria, datos o informes extraordinarios e impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.
- SEXTA:** El incumplimiento de las obligaciones del Convenio, por parte de la organización comunitaria, autorizará al Servicio para poner término al presente convenio en forma unilateral y exigir la devolución del dinero entregado en el plazo de 10 días de efectuado el requerimiento extrajudicial.
- SÉPTIMA:** El presente Convenio se firma en 1 ejemplar quedando en poder del Servicio de Salud.

**GRUPO AUTOAYUDA  
" VIVIR CON ESPERANZA "**  
**ANDACOLLO**  
Fecha de Fundación 02 de Sept. 2001

*Emperatriz Cortes H.*  
**D. EMPERATRIZ CORTES HONORES**  
**PRESIDENTA**  
**AGRUPACION SOCIAL, CULTURAL**  
**Y DEPORTIVA VIVIR CON ESPERANZA**



**D. SERGIO ANSITA CALDERON**  
**DIRECTOR (S)**  
**SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**

*CAA / DSD/DBP/EPC/LAP*